	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO (ÁREA USUARIA)

Facultad de Medicina Veterinaria - Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Servicio de Un (01) Profesional Titulado de Médico Veterinario y con Habilitación Vigente.


3. OBJETO DEL SERVICIO

Contar con el servicio profesional especializado de un (01) Médico Veterinario para la ejecución y control del Programa de Saneamiento Animal del Laboratorio de Parasitología de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, garantizando adecuadas condiciones sanitarias, bioseguridad y soporte técnico en las actividades académicas y laboratoriales.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar condiciones sanitarias adecuadas en las instalaciones y áreas de manejo animal del Laboratorio de Parasitología de la FMV, mediante la implementación de un diagnóstico técnico y acciones de control sanitario orientadas a prevenir, reducir y controlar enfermedades parasitarias y zoonóticas, asegurando el bienestar animal, la bioseguridad y el cumplimiento de normas sanitarias vigentes.



	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51


5. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A RELIZAR

Brindar soporte técnico especializado al Laboratorio de Parasitología Veterinaria mediante la ejecución de actividades de diagnóstico parasitológico, apoyo académico, gestión sanitaria y control de bioseguridad, contribuyendo al adecuado desarrollo de las prácticas académicas, actividades de investigación y acciones del Programa de Saneamiento Animal.

Las actividades a desarrollar comprenden:

- Recepción, procesamiento y análisis de muestras para evaluaciones parasitológicas, coprológicas y serológicas, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Aplicación de técnicas de diagnóstico parasitológico, incluyendo preparación, coloración, observación y lectura de muestras biológicas.
- Preparación y control de materiales, reactivos, equipos e insumos requeridos para las actividades del laboratorio.
- Apoyo técnico a docentes y estudiantes durante el desarrollo de prácticas académicas y actividades de investigación.
- Ejecución de acciones de vigilancia sanitaria, bioseguridad, limpieza y desinfección en el marco del Programa de Saneamiento Animal.
- Supervisión del adecuado uso y conservación de equipos, materiales e instalaciones del laboratorio.
- Control y registro de insumos, materiales y requerimientos necesarios para el funcionamiento del laboratorio.
- Elaboración de informes técnicos relacionados con las actividades ejecutadas y el cumplimiento de las acciones programadas.




	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

- Mantenimiento del orden, limpieza y condiciones adecuadas de bioseguridad en el Laboratorio de Parasitología Veterinaria.

6. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- **Formación Académica:** Médico Veterinario Habilitado y Grado de Maestría, se acreditará con copia de Título y copia de habilitación vigente.
- **Experiencia General:** Con experiencia mínima de 02 años en el sector público y/o privado; se acreditará con copia de contratos, órdenes de servicio, conformidades y/o constancias de trabajo.
- **Experiencia Específica:**
Con experiencia de trabajo en Laboratorio público o privado, mínimo de 6 meses, en áreas de laboratorio parasitológico.
- **Capacitación:**
 - Conocimientos básicos de informática con un mínimo de 50 horas.
 - Dominio del idioma ingles a nivel básico o intermedio.
 - Contar con RNP de servicio Vigente.
 - Contar con RUC que se encuentre Habido y Activo
 - No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada.
 - No haber sido sancionado con destitución o despido.
 - No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conductas y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o de las Normas de Código de Ética de la Función Pública.
 - Cumplir cabalmente con los plazos que se le asigne para la ejecución de las actividades.
 - Poseer disponibilidad inmediata.



	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de 210 días calendarios, el computo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la notificación de la orden de servicio correspondiente.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Laboratorio de Parasitología de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

9. PRODUCTO A OBTENER

El producto que se obtendrá de la contratación del servicio profesional en Medicina Veterinaria, están relacionadas a informes el cual deberá entregar la información de sus evidencias de trabajo, revisada, digitalizada y recopilada, a Decanato en archivos físicos y en archivos digitales, detallando las actividades del servicio realizadas.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad lo otorgará el área usuaria de forma mensual, previa verificación de que la información esté los documentos físicos y digitalizados.


11. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de manera periódica y en partes iguales cada treinta (30) días, previa conformidad emitida por el área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades.
- Informe de conformidad del responsable del Laboratorio de Parasitología Veterinaria.
- Recibo por honorarios electrónico
- Registro Único de Contribuyente en condición de habido y activo



	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

- Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría de corresponder
- Registro Nacional de Proveedores.

12. PENALIDAD POR MORA (de ser necesario).

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40


13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.



En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.


14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



15. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.


Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.



Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (condición obligatoria)

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que

se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.


Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.



17. APLICACIÓN SUPLETORIA:

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Páginas: 42 de 51

18. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



M.S.c. César Morante Chavarry
Director Departamento Académico FMV